



HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

FEBRERO 1960

NUM. 60

SEGURO ENFERMEDAD

La Presidencia de la Sección del S. O. E. de esta Provincia, ha recibido un escrito de la Junta Central, que por estimarlo de interés para todos los compañeros, publicamos literalmente a continuación:

Madrid, 28 de enero de 1960.

Sr. Presidente de la Sección Colegial de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad. —Teruel.

Mi distinguido amigo y compañero.

Para su conocimiento y el de los compañeros que representa, me complazco en informarle de las últimas actividades corporativas.

El día 25 último se reunió la Junta Central, ocupándose del detenido estudio de las distintas propuestas conocidas de reforma del actual régimen del Seguro Obligatorio de Enfermedad, adoptándose, entre otros, por unanimidad, el acuerdo que transcribimos a continuación:

«La Junta Central de Médicos del S. O. E. reunida en el día de la fecha, en nombre y representación de todos los facultativos que prestan en la actualidad servicio en el mismo, ante el anuncio de posibles reformas en el régimen del S. O. E., ha tomado por unanimidad el acuerdo de hacer presente a las Jerarquías su deseo de continuar la asistencia, como hasta ahora, con nombramiento y ejercicio en el mismo de acuerdo con su situación legal en las Escalas y según el régimen de provisión de plazas legalmente vigente, no aceptando ningún cambio en el actual sistema de adjudicación de plazas, asignación de asegurados y restantes derechos reconocidos y efectivos en el momento presente, manteniendo las reivindicaciones reiteradamente solicitadas y todavía no satisfechas.»

Este acuerdo fué sometido a estudio y deliberación del Pleno del Consejo General de Colegios, celebrado el día 27 último, siendo aprobado por unanimidad por nuestro más alto Organismo Corporativo y dado a conocer al Excelentísimo Sr. Director General de Sanidad el mismo día por una Comisión presidida por el doctor Crespo Alvarez, de la que formaban parte varios Consejeros y Representantes Nacionales de Médicos del S. O. E. y de A. P. D., prometiendo el Dr. García Orcoyen tenerlo muy presente en la preceptiva e ineludible intervención de la Dirección General de Sanidad en todo proyecto de reforma del actual Seguro Obligatorio de Enfermedad.

El día 26 celebró sesión la Comisión Permanente del Consejo Asesor Nacional del Seguro Obliga-

torio de Enfermedad, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Trabajo, con asistencia del Excmo. Sr. Director General de Sanidad, asistiendo también, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, el Dr. Paz Espeso, y en representación de los Médicos del S. O. E. el Dr. Grañén y yo. El Sr. Subsecretario, en nombre del Sr. Ministro y por encargo expreso del mismo, hizo presente de manera rotunda y categórica, que en toda posible reforma que se imprimiese en el régimen actual del S. O. E., serían totalmente respetados los derechos de todo orden de sus actuales médicos y que nada se haría sin previo conocimiento y asesoramiento de los representantes de la Clase Médica.

La promesa de nuestro tan estimado Director General de Sanidad y el decidido apoyo y valiosa ayuda que tanto él como el Dr. Crespo Alvarez nos vienen dispensando,

Sociedad de Medicina y Cirugía de Levante

QUINTA REUNION

El Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Teruel, pertenece a esta Sociedad desde su fundación, por haber sido amablemente invitado y admitido en su seno, previa solicitud de ingreso presentada oportunamente.

Esta Sociedad, celebrará su Quinta Reunión en el próximo mes de julio del año en curso, en la ciudad de Cuenca. A ella se nos invita para que la representación colegial de la provincia, sea lo más numerosa posible, así como para que sus colegiados, presenten comunicaciones sobre enfermedades broncopulmonares o cualquier otra que pueda considerarse interesante.

Periódicamente, se dará cuenta de la reglamentación y programas de esta reunión para la que deseáramos que la aportación asistencial y científica de nuestra provincia, fuera numerosa e interesante.

Al que pudiera interesarle más detalles, puede dirigirse a este Colegio y se le informará más detalladamente.

así como las categóricas manifestaciones hechas en nombre del Señor Ministro de Trabajo por el Señor Subsecretario, en presencia del Sr. Director General de Sanidad, en la Comisión Permanente del Consejo Nacional Asesor del S. O. E., nos permiten permanecer tranquilos y seguros de que nada se hará que pueda resultar lesivo para los derechos de los actuales médicos del S. O. E., derechos que, por otra parte, estamos dispuestos a defender con todas nuestras fuerzas y recursos a través de nuestras superiores Jerarquías Corporativas y Sanitarias.

Con el ruego de que se mantengan estrecha y firmemente unidos a través de la Organización Colegial y confiados en la eficaz defensa que de nuestros inalienables derechos vienen haciendo la Dirección General de Sanidad y el Consejo General de Colegios y reiterándole que no deje de asistir el representante de esa Sección a la Asamblea Nacional que celebraremos el próximo día 13 de febrero, le envía cordial y afectuoso saludo su buen amigo y compañero.

Manuel Sánchez Mosquera
Presidente

Previsión Sanitaria Nacional Liquidación de la Sección del Automóvil

El superávit en el ejercicio de 1959 ha sido de ptas. 12.703.106'54 que, de conformidad con los acuerdos adoptados, se reparten a los asociados en la forma siguiente:

El 30 por 100 a 2.035 asociados que durante el año han declarado accidente: 2.822.814'97; el 60 por 100 a 7.074 asociados que durante el año no han declarado accidente: 9.880.891'57. Suma la cantidad que se reparte, pesetas, 12.703.706'54

Obsérvese que se reparte totalmente a los asociados el superávit obtenido, que viene a representar casi el 50 por 100 de 25.877.535'85 pesetas recaudadas en el año.

El recibo correspondiente al presente año será presentado al cobro a partir de 1.º de febrero próximo,

teniendo todos los asociados garantizados sus derechos hasta la presentación de dicho recibo. Si éste no fuera pagado, cualquiera que sea la causa, Previsión Sanitaria Nacional no aceptará hacerse cargo de los siniestros que se produzcan, en tanto figure insatisfecho, por lo que nos permitimos aconsejarle liquide su recibo tan pronto se le ponga al cobro, que se efectuará de la siguiente forma:

Por conducto de los Colegios Médicos.

Conviene recordar que el solo hecho de declarar un accidente, cualquiera que sea su importe, tenga o no culpa, priva de la bonificación extraordinaria.

Si como consecuencia de los estudios que se están realizando a petición de algunos mutualistas, se varía la forma de distribución de excedentes, se pondrá con la debida antelación en conocimiento de los asociados, pero, de todas formas, no creemos que dicha modificación pueda entrar en vigor antes del ejercicio de 1961.

La omisión de datos sobre el contrario, en las declaraciones de accidentes no sólo perturba la marcha administrativa, sino que lesiona los intereses de los asociados al no poder localizar rápidamente a los responsables. Su cualidad de Mutualista le obliga a colaborar, facilitando cuando menos, los siguientes datos sobre el contrario: Nombre y domicilio del actual propietario; matrícula y Compañía aseguradora.

En ningún caso, cualquiera que sean las circunstancias en que se haya producido un accidente, debe aceptar la responsabilidad del mismo, de palabra ni por escrito.

El Ejercicio 1960 comprenderá los accidentes declarados o que se declaren desde 11-12-59 a 10-12-60.

MUNDO MEDICO

La Gran Bretaña prepara un nuevo antibiótico

Londres.—Se está perfeccionando en la Gran Bretaña un importante grupo de nuevos antibióticos que se espera atacaran a las bacte-

rias resistentes a la penicilina. El nuevo antibiótico se llama «Cetalosporin». Se debe este nuevo antibiótico a los trabajos realizados por científicos de la Universidad de Oxford y el Consejo de Investigación Médica. Entre los investigadores figura Sir Howard Florey famoso por su colaboración en el descubrimiento de la penicilina. De los antibióticos que se ha conseguido aislar hasta ahora en este grupo hay uno íntimamente relacionado con el penicilina: el «Cefalosporin C», pero tanto su estructura química como sus propiedades biológicas son muy distintas. El nuevo antibiótico ha sido probado ya en animales con absoluto éxito, y pronto se administrará a las personas. Su preparación ya se había mencionado en revistas especializadas, pero ha sido el informe anual de la Corporación Nacional de Investigación y Desarrollo, organismo patrocinado por el Gobierno, el que lo ha dado a conocer públicamente.

Ingenioso dispositivo para hospitales

Londres.—Como se sabe, no hay cosa más incómoda que estar en la cama sin poderse mover de un lado para otro a voluntad. Ello supone una tarea más para las enfermeras, que a veces lleva mucho tiempo por lo delicada. Este problema ha sido estudiado por un médico de la Escuela de Medicina del King's College de Newcastle en el Norte de Inglaterra: el Dr. Cooper, quien acaba de hallar la solución. Ha ideado un dispositivo muy sencillo que hace posible dar la vuelta al paciente en la cama con extraordinaria facilidad. El dispositivo consta de dos almohadas largas y estrechas que se colocan entre la sábana inferior y el colchón, uno a cada lado de la espina dorsal del paciente. Estas almohadones pueden inflarse, a voluntad, separadamente. Al aumentar gradualmente la cantidad de aire en uno de ellos, y disminuiría en el otro, se va girando al paciente sin ninguna dificultad ni incomodidad. Tanto éxito ha obtenido este ingenioso invento, que los pacientes que no están gravemente enfermos, pueden hacerlo funcionar por sí mismos. Desde hace seis meses se vienen usando estos aparatos en varios hospitales británicos.

DISPOSICIONES OFICIALES

Por Ley de 23 de diciembre último, que publica el Boletín Oficial del día 28 de diciembre de 1959, se reorganiza el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses e Instituto Nacional de Toxicología. La plantilla del Cuerpo de Forenses quedará compuesta en la forma siguiente:

45 Médicos Forenses de categoría especial, a 32.880 pesetas; 103 Médicos Forenses de primera categoría con ascenso, a 31.680 pesetas; 145 Médicos Forenses de primera categoría, a 28.800 pesetas; 145 Médicos Forenses de segunda categoría, a 27.000 pesetas y 143 Médicos de tercera categoría, a 25.000 pesetas.

La plantilla de Toxicología estará compuesta por un Director a 32.800 pesetas; dos jefes de Sección a 31.680 pesetas; cinco Profesores, a 28.800 pesetas y dos escribientes a 13.320 pesetas.

En todos los casos, percibirán además una gratificación fija del cincuenta por ciento de los sueldos citados. Empezó a regir la Ley el 1 de enero de 1960.

Escalafón de Médicos Directores de Centros P. N. A.

En el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 1959 se publica el Escalafón provincial de Médicos Directores de Centros del Patronato Nacional Antituberculoso, y de las Enfermedades del Tórax. El día 28 de este mes de Enero termina el plazo para presentar reclamaciones, significando que las que se refieran a derechos, han de referirse a fecha posterior al 15 de julio de 1944, fecha de la totalización y publicación del último escalafón.

Enfermos mentales tuberculosos

Por orden 31 de octubre que apareció en el Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre último, se destina al Sanatorio Antituberculoso de Alcoheta (Guadalajara), dependiente en la actualidad del P. N. A. al tratamiento y asistencia de enfermos mentales que al pro-

prio tiempo padezcan alguna forma de tuberculosis y de los enfermos tuberculosos que presenten alteraciones psíquicas de cualquier clase.

La Dirección del Establecimiento corresponderá a un Médico Tisiólogo del Cuerpo de Directores de la Lucha Antituberculosa. Un Médico Especialista en Psiquiatría perteneciente al Cuerpo de Directores del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, dirigirá la asistencia de los Enfermos en el aspecto psicopatológico secundado por dos Médicos becarios nombrados por el P. A. N. A. P.

Mutualidad de Médicos del Registro Civil

En el Boletín Oficial del 19 de diciembre último se ha publicado el Reglamento de la Junta de Médicos del Registro Civil y de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo. La Junta citada se creó al aprobarse el nuevo Reglamento del Registro Civil y tiene un triple carácter; Organismo Colegiado, Asesor de la Administración Pública y Administrador de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo.

La Junta estará compuesta por un Decano Presidente, Vicepresidente, Censor Interventor, Tesorero y Secretario. En cada Audiencia Territorial existirá un Delegado que hará de enlace con la junta central. La Junta y los Delegados constituyen la Asamblea del Cuerpo.

(Pasa a la página siguiente)

Derechos pasivos de los Médicos Titulares

Actualmente los derechos pasivos de los Médicos titulares, comprenden pensiones por jubilación, invalidez, viudedad y orfandad. Las pensiones por jubilación, a los veinte años de servicio, son el 40 por 100 del sueldo regulador. A los 25 el 60 % y a los 35 el 80 %, siendo computable a estos efectos, además de los servicios prestados, la

permanencia en el servicio militar con carácter forzoso, abonándose también los años de carrera hasta un máximo de seis años. Por sueldo regulador se entenderá el mayor sueldo consolidado disfrutado durante dos años incluidas las dos pagas extraordinarias (18 de julio y Navidad), en las jubilaciones voluntarias, ya que la forzosa, el sueldo base para el percibo de las pensiones, será el que se encuentre disfrutando el Médico en dicho momento.

Las pensiones de Viudedad y Orfandad, corresponden a la viuda e hijos de los titulares, que al fallecer, cuenten por lo menos con diez años de servicios, a los que se concederá una pensión del 25 % del sueldo regulador.

En la modificación del Reglamento del personal de los Servicios Sanitarios Locales, se rebaja la edad por jubilación voluntaria a los 60 años, para equiparar la misma a lo dispuesto en el S. O. E.

A estos porcentajes hay que añadir los incrementos que les corresponde con arreglo al decreto 30-XI 56, aplicados correctamente de modo que las pensiones incrementadas de cada uno de los grupos nunca resulten menores que las pensiones incrementadas del grado inferior. Los incrementos en las pensiones de jubilación son: hasta 500 pesetas el 50 %; de 500 a 1.000 el 30 %; de 1.000 a 2.500 el 15 % y en las pensiones de viudedad y orfandad la escala a aplicar será: hasta 300 pesetas el 50 %; de 300 a 500 el 30 %; de 500 a 1.000 el 15 %. Todos los pensionistas tienen además derecho a percibir la ayuda familiar correspondiente.

El criterio de computar a efectos de derechos pasivos las dos pagas preceptivas es reciente, habiéndose dispuesto sea tenido en cuenta en todos los derechos pasivos, ya causados a partir del 1 de enero de 1954.

El proyecto del Montepío de Sanidad Local, cuyo estudio se encomendó a Previsión Sanitaria Nacional, prevee su financiamiento con la aportación del diez por ciento a cargo de las Corporaciones y del cinco por ciento de los afiliados.

...DISPOSICIONES OFICIALES

(Viene de la página anterior)

po, que se reunirá en el domicilio de la Mutualidad, en el Ministerio de Justicia. Los miembros de la Junta serán elegidos por cuatro años, renovándose parcialmente cada dos. Los delegados regionales serán elegidos por los Médicos titulares de la Audiencia Territorial y estos Delegados elegirán los miembros de la Junta.

La Mutualidad Benéfica de los Médicos del Registro Civil es una institución de carácter mutuo-benéfica con personalidad jurídica propia. Forman parte de ella obligatoriamente todos los Médicos del Registro Civil, cualquiera que sea su situación legal. Fines de la misma son: Pensiones de jubilados, socorros en metálico por fallecimiento, pensiones de viudedad y orfandad, mejora de pensiones, auxilios económicos por enfermedad, auxilios a los padres necesitados de los Médicos fallecidos en estado de solteros, becas escolares para huérfanos, y cualquier otro beneficio que pudiera establecerse.

Los recursos de la Mutualidad son los siguientes: El capital del extinguido fondo benéfico de los Médicos del R. C.; el importe de la participación atribuida al Servicio de Mutualidad de los M. del R. C. en los impresos para declaraciones de nacimientos; el importe de las recaudaciones que se obtengan por el sello especial, a fijar en la certificación o parte por el que cobre honorarios; la cuota de los M. del R. C. excedentes; las adquisiciones por cualquier título y los bienes, donativos o legados que reciba la Mutualidad.

Las pensiones de jubilación se concederán a todos los Médicos del Registro Civil que sean jubilados o excedentes, conforme a las disposiciones referidas en el Reglamento del Registro Civil.

La cuantía de esta pensión será la siguiente:

18.200 pesetas anuales a los que hayan cumplido más de treinta años de servicios efectivos.

15.600 pesetas anuales, a los que completen más de veinticinco años y menos de treinta.

13.000 pesetas anuales, a los que

completen más de veinte años y menos de veinticinco.

10.400 pesetas anuales, a los que completen más de quince años y menos de veinte.

7.800 pesetas anuales, a los que hubieren completado diez años y menos de quince.

Los Médicos del Registro Civil que se imposibiliten de una manera permanente para el ejercicio de su cargo, sin llegar a completar los diez años de servicios efectivos, percibirán, como mínimo, una pensión de 6.000 pesetas anuales, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados.

Se considerarán servicios abonables los siguientes:

a) Los servicios prestados efectivamente día por día en su destino, desde que tomara posesión del cargo en propiedad hasta el cese.

b) Seis años de carrera, a los Médicos del Registro Civil que en el momento del cese no hubieran completado diez años de servicios efectivos.

Las pensiones de viudedad serán concedidas a favor de las viudas de los Médicos del Registro Civil, conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento.

La cuantía de esta pensión, si el funcionario no hubiese dejado hijos, será la siguiente:

9.100 pesetas anuales, para las viudas que acrediten que el causante haya completado más de treinta años de servicios efectivos.

7.800 pesetas anuales, para los de veinticinco años y menos de treinta

6.500 pesetas anuales, para los de veinte años y menos de veinticinco.

5.200 pesetas anuales, para los de quince y menos de veinte.

3.900 pesetas anuales para los de diez años y menos de quince.

Las viudas de los Médicos del Registro Civil, declarados cesantes por incapacidad física, percibirán, como mínimo, una pensión anual de 3.000 pesetas, sea cual fuere el tiempo de servicios prestados por el causante

Cuando hubiere dejado hijos de menos de veinticinco años o incapacitados totalmente para el trabajo, la pensión se incrementará en un 25 por 100 por cada hijo.

Las pensiones de orfandad serán reconocidas a favor de los hijos de ambos sexos, solteros, menores de veinticinco años e incapacitados totalmente para el trabajo.

La cuantía de la pensión de orfandad consistía en un treinta y cinco por ciento por cada huérfano de la pensión que correspondía a la viuda por sí misma.

Socorro por defunción.—Este auxilio tiene por principal objeto atender a los gastos que origine el decoroso enterramiento y exequias fúnebres de los Médicos del Registro Civil, Mutualistas de esta entidad, y se entregará por una sola vez y consiste en 10.000 pesetas.

MUNDO MEDICO**Aspiradora especial para limpieza de hospitales**

Londres.—Los hospitales de la Gran Bretaña y los Estados Unidos están probando un tipo nuevo de aspiradora eléctrica: la «Microstat» que es la única en el mundo capaz de absorber y retener todas las bacterias que pululan en el polvo. Esto es de gran importancia en las salas de los hospitales, pues las aspiradoras corrientes pueden propagar infecciones al expeler bacterias en el chorro de escape. El secreto de la nueva aspiradora está en un tipo especial de filtro construido de una finísima guata de fibra de cristal, que impide el paso de partículas de hasta tres diez milésimas de milímetro. Dos capas de este filtro permiten que la aspiradora absorba todas las bacterias existentes en el polvo, y no expela ninguna en el chorro de escape. Va provista también de dos filtros más de tipo normal, que impiden el escape de las partículas mayores. Esta aspiradora, fabricada por una Compañía británica, es de funcionamiento silencioso, y el chorro del escape está dirigido diagonalmente hacia arriba, donde hay menos posibilidad de remover el polvo. Aparte de su empleo en los hospitales, la nueva aspiradora tiene posibles usos en talleres de mecánica, fábricas de transistores y establecimientos donde se trabaja con isótopos radiactivos, en los que es muy importante eliminar las diminutas partículas radioactivas suspendidas en el aire.

MONTEPIO NACIONAL DEL SERVICIO DOMESTICO

El Reglamento de los servicios sanitarios del mismo nace con el ánimo de poder abrir nuevos caminos a la asistencia sanitaria de la Seguridad social y el resultado del ensayo puede ser, o el desarrollo al máximo de los principios que fundamentan su configuración o la Organización de Servicios Médicos propios

Hemos leído verdaderamente complacidos, el preámbulo de la Orden de 4 de noviembre de 1959, por la que se aprueba el texto del Reglamento de Servicios Sanitarios del Montepío Nacional del Servicio Doméstico, no solamente porque tiene en cuenta la realidad social de las estructuras en la que espontáneamente están encuadrados los Médicos, con sus Igualatorios Colegiales, así como las entidades creadas por la iniciativa privada, sino porque el propósito en el que está inspirado, es el de dar satisfacción a las sugerencias y aspiraciones de la Clase Médica, expuestas en todas sus Asambleas, haciendo descansar la organización de los servicios, en la conservación de la figura, tan colmada de prestigio, del Médico general, como MEDICO DE FAMILIA, en la próxima intimidad del asegurado, y en la afirmación de atenerse en lo posible, a la libre elección de los cuadros facultativos.

Su articulado dispone, que la prestación de los servicios médicos en tanto no se considere preciso contar con organización propia, se realizará previo concierto con Organismos Sanitarios Oficiales, Sociedades, e Igualatorios Médicos colegiales o privados y Entidades de Asistencia Médico Farmacéutica. En aquellos términos municipales en que las Entidades concertadas no dispongan de servicios de Medicina General y de Urgencia, el Montepío podrá concertar directamente los citados servicios con los Médicos residentes. Las Entidades no podrán rescindir el contrato hasta el término de dos años, avisando con tres meses de antelación. Este plazo será de un año, cuando se trate de Médicos residentes contratados directamente por el Montepío. Por su parte, el Montepío de oficio, o a petición justificada de sus socios, podrá dar

de baja a las Entidades y a los Médicos, directamente contratados cuya conducta haga aconsejable tal medida.

La asistencia Farmacéutica será gratuita para las fórmulas magistrales, y mediante el abono de un 50 % de su importe, las prescripciones de especialidades farmacéuticas, excepto durante la hospitalización quirúrgica en que toda medicación será gratuita. La forma y plazo, en que el Montepío abonará a las farmacias el importe de las recetas, se determinará en el Convenio que con tal objeto se celebre con el Consejo General de Colegios Farmacéuticos.

Lo que nosotros no alcanzamos a comprender, es cómo se ha de financiar la asistencia médico-farmacéutica, en el citado Montepío, suponiendo que al señalar las primas, se ha producido un probable error puesto que las CUARENTA PESETAS señaladas como cotización mensual, además de la asistencia médico-farmacéutica en caso de enfermedad incluida la hospitalización quirúrgica deberán cubrir los riesgos de vejez, invalidez, auxilio por defunción, ayuda familiar, y dote matrimonial o religiosa, a no ser que las diferencias económicas que resulten sean compensadas con cargo a una futura ayuda estatal, cuya cooperación económica es a nuestro juicio in-

dispensable, para la vida de este Montepío.

La actual legislación, dispone, que la cuota a abonar a las Entidades Médicas de Asistencia Colectiva, es de CUARENTA PESETAS MENSUALES, cuando se trate de asegurados individuales, admitiendo un descuento de un cinco por ciento en las pólizas colectivas. Con esta cantidad se cubren los riesgos de asistencia sanitaria y hospitalización quirúrgica. Si la asistencia en el citado Montepío se va concertar con las Entidades e Igualatorios que hasta ahora actuaban en el Seguro Libre, suponemos que sus actuales cuotas, serán respetadas, ya que se confeccionaron de acuerdo con los riesgos a cubrir y Bases de trabajo de los Médicos, a su servicio. De haber sido incluido el citado Montepío, en el régimen general del Seguro Obligatorio de Enfermedad, el coste anual del servicio médico, sin incluir la hospitalización y técnicos auxiliares, sería de doscientas ochenta y cuatro con cincuenta pesetas, a cargo de las Entidades, más sesenta y cinco con cincuenta que por cada asegurado abona el Instituto Nacional de Previsión.

Aún no se han dado a conocer las cantidades que habrán de percibir las Entidades así como la Iguala que abonarán a los Médicos residentes contratados individualmente, pero esperamos que las posibilidades económicas en que ha de desenvolverse su acción este Montepío, habrán de ser incrementadas con la ayuda estatal, permitiendo el margen suficiente que se necesita para que el espíritu de colaboración de los Médicos pueda desarrollarse sin dificultades en este feliz ensayo de asistencia sanitaria en los Seguros Sociales.

«La Organización de los Igualatorios Colegiales, idea que venimos defendiendo con machacona insistencia, se revitaliza al conocer referencias antecedentes y sistemas de Seguros de Enfermedad de otros países, por lo que dándonos cuenta de las tendencias sociales en boga, y del impacto que las mismas habrán de producir sobre nuestra dignidad y economía, por la alteración profunda de los módulos asistenciales actuales, tratamos de convencer a todos, a colaborar sin reservas, en este proyecto de organización que al mismo tiempo que armoniza nuestros intereses con las modernas corrientes de medicina social, forzosamente habrá de promover una mejor y más eficaz asistencia eliminando injerencias perturbadoras en la íntima relación médico-enfermo, exactamente igual que en la medicina tradicional, siendo esta la mejor garantía de satisfacción tanto para los médicos como para los asistidos.»

HOJA INFORMATIVA

DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Sr. D.

Biblioteca Pública Municipal

~~MEDICO~~

Teruel